



Tribunal
de lo Administrativo

Alma López



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
JALISCO**

[Handwritten mark]

VIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012

[Handwritten mark]

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:10 diez horas con diez minutos del día 06 seis de Julio del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la reprogramación de la (XXV) Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del año Judicial 2012 Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Patricia Campos

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 35 treinta y cinco proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

Raúl Villanueva Alva

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes tres de los Magistrados Integrantes del Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

Raúl Villanueva Alva

- 2 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

Horacio León Hernández

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

Jesús García



El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación en lo general el acta relativa a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 27 veintisiete de junio.

- Sometida a votación el acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, quedó **aprobada en lo general** por los integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del Cuarto punto de la orden del día, relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93, 96 y 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **639/2012 al 663/2012**.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **35 treinta y cinco proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En relación con este punto y en virtud y en virtud de la asistencia de los Magistrados presentes y de la posterior integración a la Sesión de los Magistrados Armando García Estrada y Alberto Barba Gómez, propongo el cambio nada más en el orden para iniciar con los asuntos de origen de la Cuarta Sala y Posteriormente de la Sexta Sala Unitaria.

- Lo anterior fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces señor Secretario nos da cuenta con los asuntos de la Cuarta Sala Unitaria, solicitando además se asiente la ausencia justificada de ambos magistrados.

Armando García Estrada

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 296/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 434/2011, promovido por el C. "Auto Express Calzada Periférico S.A. de C.V. y Gerardo Servin Martínez", en contra de la Dirección de Padrón y Licencias y otros del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Víctor Manuel León Figueroa

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Raúl Villanueva Alva

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

Horacio León Hernández

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 296/2012.

RECLAMACIÓN 325/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 309/2011, promovido por el C. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de

Raúl Villanueva Alva



Tribunal
de lo Administrativo

Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **325/2012**.

APELACIÓN 25/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 260/2011, promovido por el "FC ARQUISITIONS, S. DE R.L. C.V.", en contra del Director de Recaudación Foránea de la Dirección General de Ingresos, Departamento de Normatividad de Impuestos Estatales de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario, este asunto lo dejamos pendiente hasta que se incorpore el Magistrado Alberto Barba Gómez, quien es el Ponente del Recurso.

APELACIÓN 195/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 326/2010, promovido por el C. Guadalupe Palafox Esparza y otros, en contra del Ayuntamiento de



Tribunal de lo Administrativo

Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Victor Manuel Leon Figueroa

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Armando Garcia Estrada

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

Horacio Leon Hernandez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **195/2012**.

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDA POR EL MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA

RECLAMACIÓN 492/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 190/2011, promovido por el C. Víctor Hugo Jalomo Padilla, en contra de la Unidad Departamental de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara, y otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

Horacio Leon Hernandez

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Raúl Villanueva Alva



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor de fijar garantía toda vez de que se trata de un crédito fiscal y en contra del momento en qué surte sus efectos la suspensión; lo cual contraviene el artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido en el mismo sentido que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud existe **unanimidad** de votos respecto de la fijación de garantía del interés fiscal controvertido y existe un voto a favor de la Ponencia y dos votos en contra en relación al momento en que surte efectos la medida cautelar, en tal virtud con dos votos en contra **se turna para engrose** solo para el efecto de que se establezca la literalidad del artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **492/2011**.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Hágase constar la incorporación a la Sesión del Magistrado Armando García Estrada, siendo las 11:15 once horas con quince minutos.

APELACIÓN 574/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 327/2011, promovido por "IMPRESOS COPITEK, S.A. DE C.V." en contra del H. Ayuntamiento, Presidente Municipal, Comisión Colegiada Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y otras autoridades del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal de lo Administrativo

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Victor Manuel Leon Figueroa

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Hágase constar la incorporación a la Sesión del Magistrado Alberto Barba Gómez, siendo las 10:35 diez horas con treinta y cinco minutos.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, aquí sigue siendo el mismo conflicto, en la cuestión contractual tenemos que resaltar lo siguiente, debe estar claramente determinado y sin duda alguna la naturaleza del contrato, las condiciones, términos, la calidad y cualidades de la cosa que se compraba, si nosotros en la sentencia estamos reconociendo que "... en caso de no existir defecto o la integración de los paquetes escolares como se contrataron..." quiere decir entonces que el vendedor no cumplió con su parte?, ¿entonces sí existe causal de la rescisión del contrato?, O ¿si cumplió? no podemos dejar condicionado a la ejecución de la sentencia a que acredite que si está debidamente cumplido el acuerdo de voluntades, que no tiene defecto los útiles que el paquete como se solicitó que incluye cuaderno, pluma, lápiz, libro, satisfacen lo porque si no es así no podemos afirmar entonces que el demandante está acreditando su causa de pedir, por que si no abríamos otro juicio, después de la sentencia, lo cual es inaceptable porque en las obligaciones contractuales, las que son bilaterales, que es el caso, nadie tiene la posibilidad jurídica de exigir el cumplimiento de un contrato si no acredita previamente haber cumplido con las cargas contractuales que tiene y si aquí estamos reconociendo si no sabemos aún si existe defecto si las garantías y las cualidades de la cosa están satisfechas, entonces quiere decir que no podemos condenar a la autoridad a que cumpla, ese es un requisito esencial de la contratación, yo mientras no acredite que pagué no puedo exigir que me entreguen la cosa si está condicionado así, y luego por eso yo mencionaba hace un momento si en el contrato se dijo que el pago sería contra entrega o bien que según los paquetes que se entregaran es como si se fuera a pagar se debe de acreditar en juicio y no se si lo tenga el expediente, que entonces quien viene a ofertar a enajenar los útiles escolares, que efectivamente cumplió con todos los requisitos del contrato porque yo no puedo reconocer aquí en la sentencia todavía que solo para el caso de que haya defecto o que no cumpla con todos los requisitos establecidos no le pagues, esa es la materia del juicio, si está demostrado condenar, si tiene defecto o no está cumplido no procede la acción, porque es una carga que tiene el demandante, porque si no en la ejecución vamos a volver al mismo estudio, demuéstreme que si acreditaste. Por eso yo consideraría que habría que establecer que conforme a las condiciones del contrato, ¿con qué pruebas acredita la parte actora que cumplió sus cargas contractuales?, en base a eso si la autoridad no acredita que cumplió a su vez, que casi estoy seguro que es el tema del pago, o bien él tuvo algún motivo para exigir la rescisión del contrato debe de probarla la autoridad, ese es el estudio en el que debemos de centrarnos y no establecer situaciones que tengan que ver con que no quiso recibir o si quiso recibir o no entregó porque eso también en la certificación del corredor Villalever esta muy subjetiva o dogmática esa certificación

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo

porque incluso aquí en la apreciación tanto en la Sala de origen como nosotros estamos diciendo que es valida la certificación aunque se trate de hechos ejecutados con posterioridad a la certificación, yo no creo que la certificación se haga con posterioridad a hechos, la certificación es de un día, de una fecha, es como una inspección ocular, lo que va y da fe el corredor de las cosas, no puede quedar postergado su apreciación a futuro, dicen que en la certificación de hechos que hace el corredor público dice que si bien son presentadas con fecha posterior a la presentación de la demanda que data del 7 siete de septiembre del año 2011, ello no le resta la calidad de supervenientes, como no? porque es la misma reflexión que hace la Sala de origen y que es equivocada, una prueba superveniente se distingue, porque sobreviene después de la obligación, de presentar las pruebas con la demanda y que no haya tenido conocimiento de ella o bien haya nacido a la vida jurídica con posterioridad a la obligación de la presentación de probanzas. Pero si ofrece dentro del juicio y nace a petición del actor creo no es superveniente. **Interviene el Magistrado Horacio León Hernández:** ¿porque sucedió con posterioridad?, o ¿porque no la conocía?. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** en concreto mi voto minoritario en contra del proyecto obedece a que no se hace el estudio puntual de las obligaciones bilateral del contrato para estimar o considerar que si cumplió el demandante y que fue la autoridad la que incumplió y por lo tanto la procedencia de la demanda y que no debe por ningún motivo como lo dijo la sentencia dejarse para la ejecución que se le revise el material educativo o escolar si cumple con las reglas de calidad asentadas en el acuerdo de voluntades porque genera incertidumbre jurídica a las partes y más aún en la ejecución de sentencia, no cabe posibilidad alguna de probar porque ello ya fue resuelto en la sentencia y por lo consiguiente solo deben de fijarse las bases de cómo debe de cumplir la parte demandada lo cual no esta clarificado en la sentencia por eso me aparto de la mayoría.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución, ello conforme al artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno 574/2012.

RECLAMACIÓN 217/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 263/2011, promovido por Jesús Álvarez Rodríguez, Nicolás Juárez Covarrubias, Teresita Alejandra Ochoa y otros en contra del Secretario de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento



Tribunal de lo Administrativo

Constitucional de Guadalajara, Jalisco, y el Director de Participación y Asociación Vecinal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y el Tercero, integrantes de la planilla Roja Presidida por el C. Gregorio Tovar Martínez, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución, ello conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno 217/2012.

RECLAMACIÓN 339/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 68/2011, promovido por Elke Tepper García con el Carácter de Sindico del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en contra del C. Enrique Ruiz Cortes, Carlos Miguel Fernández Pérez y Alejandro Alexian Marcosian Muñoz y Recurrente: Carlos Miguel Fernández Pérez como particular demandado y Tercero: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR) Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



Armando García Estrada

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución, ello conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

Alberto Barba Gómez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior con tres votos en contra **se turna para Engrose** el expediente Pleno **339/2012**, el voto en contra evidentemente es ante la no aplicación en materia de recursos supletoria de este artículo 29 bis del Código de Procedimientos Civiles, en segundo lugar porque si así fuera la omisión de la Sala en enviar las constancias relativas al recurso presentado en abril del 2011 hasta marzo del 2012 dos mil doce, no puede ser imputable al recurrente, ni obrar en su perjuicio, y en tercer lugar para que se estudien los agravios hechos valer en contra de la medida cautelar que decretó la Sala de origen, respecto del Juicio de lesividad promovido por la autoridad Municipal. Este recurso es en contra dos aspectos, sobre la admisión de la demanda y la medida suspensiva, en relación a la admisión dice que el acto originario de cual se demanda su nulidad es el dictamen de trazos usos y destinos específicos numero tal, dice que no debió admitirse porque se emitió el dictamen en acatamiento a dos ejecutorias de amparo, y que por lo tanto no puede ser acto impugnado en este Tribunal, segundo, dice como consecuencia la nulidad de todos los tramites subsecuentes los cuales tampoco debió admitirse, luego entonces resulta ilógico e inverosímil que la Sexta Sala Unitaria con los elementos plasmados en la demanda, los cuales son muy claros admite y luego pretende pronunciarse sobre la validez de un acto administrativo que fue emitido por la autoridad Municipal en cumplimiento de una sentencia que ha causado ejecutoria, yo creo que es lo mismo, dice que una cosa lleva a la otra, respecto de la nulidad, salvo su mejor opinión no hay causa para no admitir, y respecto de la suspensión dice que porque la nueva solicitud al particular actor y que hay un criterio y que la Ley del Procedimiento Administrativo establece la presunción de validez de la quejosa en los actos administrativos y en ese sentido sí estamos de acuerdo para declararlos fundados.

Patricia Campos González

Horacio León Hernández

APELACIÓN 202/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 03/2010, promovido por J. Guadalupe Estrada Acosta en contra del H. Ayuntamiento, Presidente Municipal, Comisión Colegiada Permanente de Hacienda, Patrimonio, Presupuesto y otras autoridades del Ayuntamiento Constitucional de

Jesús García

Jesús García



Tribunal de lo Administrativo

Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

Armando García Estrada

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido, a favor del sentido y en contra** de la fundamentación y motivación.

Patricia Campos González

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución, ello conforme al artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

Horacio León Hernández

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **202/2012**.

RECLAMACIÓN 575/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 306/2011, promovido por Gerardo Sánchez Galvan, en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

Horacio León Hernández

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

Armando García Estrada

Jesús García



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

Patricia Campos González

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución, ello conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **575/2011.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario retomamos el asunto listado con el número 3 de la lista, que dejamos pendiente por no encontrarse el Magistrado Ponente, entonces nos da cuenta de número por favor.

Horacio León Hernández

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 25/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 260/2011, promovido por el "FC ARQUISITIONS, S. DE R.L. C.V.", en contra del Director de Recaudación Foránea de la Dirección General de Ingresos, Departamento de Normatividad de Impuestos Estatales de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

Raúl Villanueva Alva

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Victor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

Jesús García



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 25/2012.

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 668/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 171/2011, promovido por el C. Horacio León Hernández, en contra del Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior y Auditor Superior ambos del Estado de Jalisco y Tercero Interesado: Congreso del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Sin intervención en el proyecto, por impedimento legal.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 668/2011.

RECLAMACIÓN 183/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 171/2011, promovido por el C. Horacio León Hernández en contra del Director General de Asuntos



Tribunal de lo Administrativo

Jurídicos de la Auditoría Superior y Auditor Superior ambos del Estado de Jalisco y Tercero Interesado: Congreso del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Sin intervención en el proyecto, por impedimento legal.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **183/2012**.

RECLAMACIÓN 317/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 399/2011, promovido por el C. Jaime Valdez Villalobos, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Estos asuntos han mantenido desafortunadamente una votación así de irregular como el temporal de lluvias, aquí la Ponencia en sus proyectos viene a confirmar la admisión de la demanda y en los asuntos votados por la propia Ponencia vota en contra donde existe la misma razón en la admisión de la demanda y luego en otro voto diferenciado que utiliza la Ponencia vota a favor de la aplicación de la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica y ahora en este voto, en todos los proyectos que presenta en ninguno viene invocada esa fracción IX del artículo 67 incluso en el símil es una confirmación lisa y llana porque también la Quinta Sala tiene un voto muy diferenciado, en la Sala de origen el



Tribunal de lo Administrativo

sustento para la admisión nunca es la fracción IX del artículo 67 aquí en Pleno vota en contra de la fracción IX del artículo 67 de los proyectos de la Ponencia de quien habla y del Magistrado Presidente, entonces no se si hoy puedan ordenar sus ideas y decidir y un punto jurídico porque asuntos tan sencillos uno se ve en la necesidad de casi leer con el dedo letra por letra, para ver ahora con qué nuevo criterio hace, porque esto nada más genera incertidumbre a los usuarios de la Justicia Administrativa, entonces bajo esa misma situación del análisis que vi en los proyectos que hoy tiene la Ponencia que hoy viene a confirmar los autos de la Quinta Sala, en la Quinta Sala no se tiene fracción IX del 67, entonces es saber si van a sostener el mismo criterio, porque yo entiendo que una cosa es lo que decidimos en Sala, lo cual a todos nos sucede salvo por el que habla, pero sí definir eso, porque no puedo entender que en unos se vota en contra de la confirmación de la admisión de la demanda y en otros se vota con voto dividido por la fracción IX del 67y en otros vienen y proponen la confirmación del auto, entonces, no entiendo aquí el diluvio de ideas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la admisión de la demanda por ser competentes para ello, a favor de la motivación en virtud de que la relación es administrativa como lo señala la propia tesis que invoca y un sin fin de tesis dictadas el año pasado y el presente y **en contra** de la fundamentación porque si estamos hablando de una cuestión de competencia dado que ese es el agravio habría que fundar la competencia en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**, solo en contra de la mención de la relación administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En los mismos términos, **a favor** del proyecto por lo que ve a confirmar la admisión de la demanda y **en contra** del enunciado de la relación administrativa en el proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En primer lugar, existe **unanimidad** de votos en confirmar la admisión de la demanda, existe un voto en contra relacionado con no atender la no invocación de la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y dos a favor el de la Ponencia, el del Magistrado Víctor y dos en contra, en este sentido se ejerce voto de calidad para que no prevalezca dicho inserto. Y por mayoría de votos **se turna para Engrose** para el efecto de que prevalezca la no invocación de la fracción IX del

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

artículo 67. Esto en relación con el proyecto del expediente Pleno
317/2012.

RECLAMACIÓN 493/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 349/2011, promovido por el C. Juan Manuel Soto Lara, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor** de confirmar la admisión y **en contra** de la fundamentación y motivación por omitir el numeral y fracción que le da competencia a este Tribunal para conocer de esos asuntos, artículo 67 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Existe **unanimidad** de votos en cuanto a confirmar la admisión de la demanda y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **493/2012.**

RECLAMACIÓN 874/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 90/2011, promovido por el "MOLEX DE MEXICO S.A. de C.V.", en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **874/2011**.

RECLAMACIÓN 225/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 266/2010, promovido por el C. "CONSORCIO DE FRACCIONAMIENTOS M, S.A. DE C.V.", en contra del Gobernador Constitucional y al Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Jalisco y Terceros: Consejo de Notarios del Estado de Jalisco y el C. Jaime Maytorena Martínez Negrete, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **225/2012**.

**ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDA POR LA
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**

RECLAMACIÓN 62/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 182/2011, promovido por el C. Sindico del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra del C. Enrique Ruiz Cortes y otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gomez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto es en contra**, estoy en contra de todo el proyecto, por lo siguiente: en contra por haber negado la suspensión a la autoridad, primero, porque aquí se argumenta el tema de esa expresión gramatical, donde no se tiene ninguna disposición en toda la Ley de Justicia Administrativa, que diga que los derechos intrapocesales de la misma es para todos menos en el Juicio de Lesividad, no existe, luego dos; fíjense bien ustedes en una expresión que viene en muchos artículos de la Ley de Justicia Administrativa, el actor al ofrecer las pruebas, el actor sí al presentar su demanda, entonces no se la Admitamos, porque no es actor, particular, es autoridad, no se la admitamos, es actor, el actor es limitativo al juicio de lesividad, porque en el juicio de lesividad es la autoridad, y no es actor es autoridad, ese no es actor, tenemos que buscarle un adjetivo procesal, cuando venga la autoridad, y luego viene el otro tema fuerte que la sala de origen no niega la suspensión porque sea la autoridad quien venga a solicitarlo, ahí la sala de origen hace una serie de expresiones que tiene que ver con la naturaleza y con una visión superficial sobre la cuestión planteada acerca de una dictamen de usos, trazos y destinos y nunca le dicen que sea porque no aplica en lo



Tribunal
de lo Administrativo

gramático del 67 y aquí el proyecto se sube a discutir ese tema que no forma parte del debate, porque la autoridad en el juicio de lesividad lo que viene a decir es que debe de conceder la suspensión porque quien emite el acto, cuestionado en el juicio de lesividad es un funcionario del Ayuntamiento que no tiene competencia para la emisión de ese dictamen y es la materia fundamental que dice, entonces como se va a permitir la continuidad de esa obra derivado de un documento que de entrada en una visión superficial, porque así lo dice en su agravio se advierte notoriamente que carece de competencia y esa es la materia sustancial e incluso de la expresión de sus agravios en su demanda, para que luego cuando llegue a sentencia no vayan a decir que no lo dijo, entonces aquí lo que se tiene que prever, algo que no existe en este Tribunal y a lo mejor en este país pero mas en este Tribunal, el ejercicio del deber de cuidado en qué consiste este, pues es indudable que aquí la necesidad de que mientras no se califique la legalidad del acto que de entrada esta cuestionado muy claramente en la competencia que la emite, pues evitar que precisamente a esas personas a esos sujetos jurídicos, el daño que poderse provocar, de que, sí tu sigues con la obra, tu continúa, termínala, no pasa nada, o que incluso en los pedimentos que ahora ya veo que subió de expresión jurídica, los alcances de los juicios de lesividad, es que, ahora vienen a solicitar la demolición, es una de las expresiones que viene a reclamar, porque aquí dictamos sentencias donde declaramos nulos los dictámenes sí pero nunca ordenamos demoler, entonces yo lo he dicho, pues pónganlas en las paredes las sentencias para que se vean bonitas en las Salas, cuando tengan visita, que ganaron un juicio, pero que en la realidad no ganaron nada, porque las cosas siguieron igual, ese es el tema, van a permitir la continuidad de una construcción, y yo creo que hasta el propio tercero interesado le conviene definir su situación patrimonial, financiera, de inversión, haber, para que llevo a cabo algo que el día de mañana me lo van a demoler, porque ahora si no vamos a poder decirle en la sentencia que no procede la demolición porque es parte de lo que solicita en su demanda con toda claridad lo dice, entonces, aquí en su caso donde, es preferible conceder la suspensión, para paralizar la obra, se analice la legalidad y si tiene la razón que bueno, ya así no habrá problema porque ya hemos dado dos o tres asuntos donde nos han dicho que se tiene que demoler, que desde un principio no lo hicieron saber, y nosotros siempre dijimos adelante, ese dueño de ese edificio, ese dueño de esas casas y de ese otro edificio que va hacer el día de mañana cuando sepa que el dictamen que lo "legítimo", al legitimar es a construir, era ilegítimamente validado, por eso estoy en contra, y respecto a la prueba pericial, viene otra vez esa movilidad de criterios, que es impresionante, parece una liga, que a lo mejor ya no se estira de Alaska a la Patagonia, yo creo que a lo mejor se estira en todo el globo terráqueo sin limite, como que son cascadas de ideas cada semana que aquí en la cuestión de origen, pues ya se invoco el 352 y 353 para negar la admisión de la prueba pericial, y en lo proyectos que presentan aquí dicen que si es admisible la pericial aunque no firme, aunque no traiga cuestionario, pero cuando actúan en sala es otra manera de pensar, por eso estoy en ese rubro de confirmar lo que dijo la Sala por la no admisión de la prueba por lo requisitos del Código de Procedimientos Civiles, y no comparto lo que dice la ponencia de que es una prueba que deba de admitirse aunque no cumpla los requisitos de ley.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Voto dividido a favor** de confirmar la negativa de la medida cautelar y **en contra** de lo resuelto respecto de la prueba pericial al no haberse apegado el tema del ofrecimiento de la misma a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación a la aceptación del cargo por parte del diestro que fue propuesto por la autoridad demandante. Y si quiero precisar en relación a este otro tema, debemos ya destacar un asunto en relación a la naturaleza o por la finalidad de la medida cautelar, en sus términos, ir descartando o excluyendo aquellos argumentos que no van a dilucidar nada, tanto los que a veces se exponen en las salas unitarias, como los que las autoridades hacen valer, como los que el tercero interesado, pueda hacer valer, porque a veces se tocan aspectos de fondo, pero verdaderamente de fondo que no forman parte de la suspensión en estas discusiones, como el señalar que si se permite el funcionamiento de este tipo de giro hay un grave daño a los derechos de la sociedad ¿que es eso? para demostrar una situación tan genérica, esa no es una causa para no concederla, eso es como un aviso, como una alarma, como una proyección, como una generalización de que todos los giros establecidos para el suministro de combustible en el Estado y en el País, son en sí mismos un riesgo, si tienen un grado de riesgo contemplado en las Leyes de Protección Civil, si es cierto, pero no por estar funcionando todas, van a generar esta situación, si no habría que redefinir en el país y en el mundo la forma de suministrar el combustible a los usuarios a millones de habitantes en el globo terráqueo, entonces, considerar eso, y lo dicen como agravio, luego dicen como agravio otro punto en el que no estoy de acuerdo, en que son así como generalizaciones, son argumentaciones *a fortiori*, es decir simplemente, porque contra esto no hay nada, me lo tienes que dar o me lo tiene que negar, eso luego nos lleva a las tendencias o a ser tendenciosos, yo estoy de acuerdo en la equidad, pero también estoy de acuerdo en los fines, antes en los fines que orientan a definir las normas, y estoy seguro, y convencido, que hasta el momento de que la presunción de legalidad de los actos y los efectos de además ni siquiera piden, imagínense pedir la suspensión contra un dictamen de usos, en función de que? de lo que se declaro que es apto, para utilizarse y destinarse tal cosa, como, a no pero también contra lo que venga, dice la autoridad, para agarrar completo, por si ya se generaron otras cosas, a que no sabes tu que ya se generaron otras, que no eres tu ¿quien las expide? ¿que no eres tu quien las autorizas? ¿que no eres tu quien representas la autoridad? que con facultades plenas y ¿mandatos legales emites actos regulativos? por eso digo que si se contraviene en el fondo una medida cautelar contra la autoridad que lo emitió, vamos a quitar ya el tema de lo gramatical, por una parte, pero si por la esencia generadora de los actos y por la finalidad de las normas, porque no se puede proteger con el mismo rango a quien emitió y provoco una expectativa de derechos que luego dice, no, no son validos yo mismo los emití ya no son validos, no quiero que permitas que sus efectos sigan continuando, ahí está, eso sería una inequidad, decirle a la autoridad



Tribunal de lo Administrativo

que lo remitió, luego sí, si tienes derecho a suspenderlos, por eso yo creo que esas cosas ya se tiene que ir acotando, pero sin esos argumentos a fortiori, que nos llevan nada mas, a que encima de esto y por encima de esto, ya no se puede razonar ninguna otra cosas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si me permite Magistrado Presidente, nada mas un comentario breve, bajo esa expresión yo creo que entonces, se tiene que reformar la Constitución del Estado de Jalisco, para eliminar el Juicio de Lesividad, porque desde el momento en que Constitucionalmente esta legitimada la autoridad a venir a Juicio de Lesividad, le permite venir y hacer esto, no le pueden decir, bueno vienes a juicio de Lesividad, pero no puedes hacer esto, no puedes ofrecer esta prueba, no puedes demandar a fulano, no demandes a Pedro, pero si a Juan, no, no, no, o sea no se tiene ningún acotamiento, y la prueba es para mi tiene mas veracidad en el Juicio de Lesividad la suspensión porque esta confesando sus propios errores, es como en un Juicio Reivindicatorio, confiesa usted que no tiene título de propiedad para poseer? Sí! ah se acabo el Juicio, ah entrégame la finca, no existe derecho controvertido, o si la propia autoridad esta confesando que se equivoco que quien lo hizo no tiene competencia, que no tiene facultades para emitir el acto, pues con mayor razón tiene derecho a la suspensión, es todo lo contrario, es inevitable.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** en tal virtud, existe, mayoría de votos para confirmar la negativa de la medida cautelar, impetrada por la autoridad actora, y mayoría de votos para sostener la postura, de la ponencia, en relación a requerir al oferente de la prueba respecto de la pericial. Entonces es mayoría de votos en la revocación que se propone para requerir como se está haciendo, se requiere a la autoridad actora, para que dentro del término de 05 cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, presente al perito aludido, y firme el cargo conferido, eso queda aprobado por mayoría hay dos votos a favor y dos votos en contra y Se turna para engrose por mayoría de votos, para confirmar la negación de la prueba pericial.

RECLAMACIÓN 557/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 344/2011, promovido por J. Margarito Verdín Jiménez, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la admisión de la demanda y en contra del argumento de la relación administrativa y de la sustentación en el artículo 67 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior existe por **unanimidad** de votos por lo que ve a confirmar la auto de admisión y hay dos votos a favor y dos en contra respecto de la fundamentación y motivación esta Presidencia ejerce voto de calidad en ese sentido, solamente para que se admita en los términos de lo que refiere e acceso a la justicia la garantía del 17 Constitucional, la Tesis Jurisprudencial que nos da la competencia por afinidad y no la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en ese sentido solamente sería el **Engrose**. Esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **557/2012**.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 239/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 478/2011, promovido por José de Jesús Martínez Mexicano, en contra de la Comisión Municipal de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**



Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A Favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **239/2012**.

RECLAMACIÓN 266/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 470/2011, promovido por José de Jesús de Lira Gutiérrez, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor de confirmar** la admisión de la demanda, **a favor** de la motivación en el sentido de que la relación de los cuerpos de Seguridad del Municipio, es de carácter administrativo y **en contra** de la fundamentación, simplemente por la omisión del fundamento por el que somos competencia, que se prevé en el artículo 67 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Yo voy a votar, por un lado **por confirmar** la admisión en los términos de la sala de origen y por otro lado, **ir en contra del proyecto**, porque no se atienden los agravios a cabalidad, primero, si no existe agravio, en contra de la resolución de la sala de origen porque, no haya utilizado la expresión relación administrativa, porque en los agravios no se duele de eso la autoridad, lo que dice es que es una relación laboral que no esta de acuerdo en que sea una relación administrativa, entonces en el agravio es inaceptable establecer argumentos que no forman parte del debate, si la resolución impugnada no habla de relación administrativa, como es la Sala de origen, como vamos nosotros sin agravio a señalar que es una relación administrativa, eso en su caso lo debió haber combatido el propio actor, y aquí quieren discutir, superar replicar y analizar sin agravio y en esto no



Tribunal
de lo Administrativo

estoy de acuerdo, en subir al debate una discusión que no es en contrario por la sala de origen, y mucho menos a establecer la aplicación de un precepto que no forma parte tampoco del agravio del quien viene a reclamar, porque los agravios de la autoridad de Lagos de Moreno son objetivos, afirman que es una relación laboral, no están de acuerdo en el pago de horas extras, en esto se limita la litis del recurso y yo estaría nada mas en el tema de confirmar en sus términos la admisión de la demanda.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En primer lugar hay cuatro votos a favor de confirmar la admisión de la demanda, tres votos a favor relacionados con la relación administrativa que priva el accionante y la autoridad contratante por lo que en este punto hay **mayoría** de votos, hay dos votos en contra, con uno a favor de la Ponencia en relación con la no invocación de la Fracción IX del artículo 67 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en este sentido, existen dos votos en contra en este punto, y dos votos a favor que es el de la ponencia y del Magistrado Armando García, que coinciden en que no se debe fundamentar este punto, en esta fracción, aquí por la abstención de la Presidencia, al ser Sala se origen, el voto de calidad lo ejercería el Magistrado Ponente. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: A favor de mi proyecto. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **mayoría** en ese punto, y finalmente hay un voto en contra en relación a la variación que se hace en el punto de agravio en la forma en que se resuelve al no ser tocado por la autoridad ningún aspecto que discuta o que reclame que se considera relación administrativa la que priva, y que se incorpora al proyecto, pero al ser un solo voto en ese sentido, esa situación ya ha sido **aprobada por mayoría**. Esto en relación con el proyecto del expediente **266/2012**.

RECLAMACIÓN 298/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 421/2011, promovido por Ana Maria Quezada Quezada en contra de la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco, y el Agente Vial con número de orden 1091 dependiente de la Secretaria de Vialidad y Transporte y Recurrente: Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco como autoridad demandada, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Patricia Campos González

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Juan de Jesús Melendres Montelón

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **298/2012**.

Patricia Campos González

RECLAMACIÓN 616/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 132/2011, promovido por Juan de Jesús Melendres Montelón en contra del Juzgado Séptimo Municipal y Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Ponente **Magistrada Patricia Campos González, en funciones de la Segunda Sala, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Victor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por la siguiente consideración, ese posicionamiento paraprocesal que había advertido en algunos acuerdos de unas Salas, de decir o de confundir que el derecho de contestar la demanda hace las veces de un requerimiento, cosa totalmente contradictoria, primero es equivoco que la Sala de origen, haya dictado un auto, primero con mucho respeto, contrario a lo que se vota aquí, porque es un acuerdo en donde dice que respecto a las documentales que ofrece la parte actora requiérase a la autoridad demandada para que cuando conteste la demanda las exhiba, yo he dicho siempre en el tema de las pruebas, primero: porque el termino para requerir por una probanza son cinco días y no diez, lógico ese es el término que tiene para contestar la demanda, desde ahí

Jesús García



Tribunal
de lo Administrativo

ya existe una omisión grave a un cumplimiento de formalidad en disposición legal, segundo: la autoridad no está obligada a contestar la demanda, es potestativo de su parte y ya sabe cual es la sanción procedimental, el juicio en rebeldía en su contra, entonces significa que si no viene a contestar la demanda conforme redactan el auto no podrá desahogar sus pruebas el actor, por que la autoridad no contesta demanda? Precisamente por ello es contradictorio, porque debieron ordenar un requerimiento para recabar y desahogar pruebas en un término fatal y con apercibimiento de sanciones, esa solicitud que hacen de que cuando contesten la demanda exhiban las pruebas, eso genera la confusión a la que se refiere en su agravios la propia autoridad, es que dicen espérame a mi me emplazaste para dar contestación a la demanda, ¿dónde fui requerido para exhibir copias? díganles en los autos, creo que mejor ahí habría más congruencia, cuando quieras, puedas y si quieres exhibeme las copias, porque no me queda la menor duda para mi un requerimiento es fatal, es improrrogable, Es como decirle, fíjense bien, si al contestar tenía esa carga procesal indebidamente otorgada así, pero al final de cuentas así se consintió por el actor y por la propia autoridad, entonces si no la exhibe, también díganle que el termino para contestar se recorre tres días más, lo cual es imposible, que quisieron separarse tanto procedimentalmente del enjuiciamiento civil que cometieron errores graves, estimo primero porque dijeron que al presentar la demanda ofrecer sus pruebas, al contestar la demanda igual, al formular ampliación pruebas, al contestar la ampliación pruebas, en qué artículo de la Ley de Justicia Administrativa dice, ah, a excepción de que cuando contestes o de cuando presentes tu demanda te podamos requerir hasta que completes las pruebas, yo te digo si te falta el cuestionario yo te lo pido, si ofreciste documental yo te prevengo que me exhibas que ya la habías solicitado, entonces en donde está la rapidez de los juicios si me voy a la fecha en que esto fue impugnado, porque eso fue lo que se cuestiono en el Código de Procedimientos Civiles, su aparente tardanza, cuando se creo esta Ley de Justicia Administrativa se decía en ese entonces que los Juicios eran totalmente adormilados yo creo que como aplicamos la Ley aquí están en el estado de inconciencia porque nunca despiertan, allá cuando menos en algún tiempo despiertan y salen a la vida jurídica, aquí existe una situación de que todo lo que es fatal aquí es prorrogable ya cuando es prorrogable dicen que es fatal, o sea que estamos en el mundo del revés, como dijera por ahí un periódico en el mundo del Jabaz.

Patricia Campos González

[Handwritten mark]

Alberto Barba Gómez

[Handwritten mark]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente en funciones de la Segunda Sala).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de existir empate y al estar impedida esta Presidencia para emitir voto de calidad, éste se traslada al Ponente para que ejerza su voto de calidad. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Mi voto es a favor del proyecto. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo

sentido con tres votos a favor y dos en contra, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **616/2011**.

RECLAMACIÓN 132/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 158/2011, promovido por Juan José Cervantes Brambila en contra del Director de Ingresos y a la Tesorería Municipal ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

APELACIÓN 437/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 326/2010, promovido por Nicolás Mejía Robles en contra del Director del Área de Registro Público de la Propiedad en el Estado y Tercero: Bancomer S.A. y Financiera Latina S.A., Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, porque el actor comparece como apoderado general de actos de administración y no requiere cumplir con el supuesto que marca el artículo 2207 en cuanto a la firma conjunta de un profesional del derecho.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto**, para confirmar la resolución de la Sala de origen.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud y al existir tres votos en contra y uno a favor, **se turnar para Engrose** el expediente Pleno **437/2012**, para el efecto de confirmar la sentencia de origen. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**. Si sería para confirmar la sentencia de la Sala de origen, toda vez que los agravios son infundados toda vez que no superan las consideraciones de la sentencia.

Patricia Campos González

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

APELACIÓN 234/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 196/2009, promovido por Horacio Servin Martínez en contra del Director Jurídico y de Comercio del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad y Tercero: Moisés Rodríguez Camacho y otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

Horacio León Hernández

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Raúl Villanueva Alva

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones, en primer término debo de precisar que en el caso concreto carecemos de competencia para supervisar, sancionar o en su caso validar los actos de la jurisdicción ordinaria, concretamente en lo que tiene que ver con el juicio mercantil ejecutivo derivado el juzgado que representa la señora Juez Martha Padilla Enríquez, toda vez que en primer término es totalmente sorprendente que en un juicio de naturaleza administrativa derivado de actos registrales con motivo de un Juicio mercantil ejecutivo concretamente un acto de embargo, que se llame a Juicio a jurisdicción, es indudable que los Jueces cuando ordenan cualquier acto registral a eso se le llama mandamiento judicial, cualquiera que sea, el registro de una cedula hipotecaria, registro de un embargo, de un aviso preventivo, etcétera, cuando interviene la jurisdicción ordinaria en ese tipo de situaciones y obviamente aquí genera que la actuación del Registro Público de la Propiedad no nazca de manera unilateral su intervención, es decir el acto administrativo a mi me lo han explicado desde la escuela que es un acto unilateral cuando emana de una resolución judicial dejó de ser unilateral porque es contra la voluntad del registrador, el no es porque viene a pedirle al particular, es un mandamiento judicial que le dicen haz esto, tiene la posibilidad conforme a su Ley y no recuerdo aquí la fecha del juicio mercantil ejecutivo, eso tendría que verificarlo también para ver si estamos en la

Armando García Estrada

Victor Manuel León Figueroa



Tribunal
de lo Administrativo

hipótesis de la Ley del Registro, es conforme a la Ley del Registro Público de la propiedad, donde claramente le señala al registrador que cuando recibe un mandamiento judicial tiene una posibilidad negar el registro a primer petición, informándole a quien le solicita las razones jurídicas por las cuales considera que lo que le pide el Juez no es valido o va en contra de la Ley, si una vez que responda la autoridad le vuelve a insistir a que incorpore, registre, grave o bien o que sea, no tiene ninguna posibilidad de discutirle o de decirle que no lo va a hacer, lo debe de hacer porque si no o lo multan o lo arrestan sin duda alguna, y luego viene este detalle, si con motivo de ese conflicto colateralmente nace un reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria de un fedatario público y que aquí se habla del tema de qué fue primero, cuando ya estaba el gravamen o bien si fue el aviso preventivo que lo señala precisamente la Ley del Notariado y lo regula la Ley del Registro Público de la Propiedad en qué términos y que formas debe de realizarse, en tal virtud esta situación solo recae en el ámbito de la competencia del derecho civil, del derecho común, por eso yo no comparto que nosotros estemos sancionando actos que tienen que ver con el derecho civil y más aún ya no del derecho civil voy a hablar de una especialidad un poco más que es del Código de Comercio derivado de un juicio mercantil ejecutivo y que ahí su supletoriedad es el Código Federal de Procedimientos Civiles, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A Favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **234/2011 C.E.A.**

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

En uso de la voz el **Magistrado Presidente** Quiero proponer a los integrantes de este Peno que los siguientes proyectos es decir, 115/2001, 185/2012, 212/20012 se sometan a votación conjuntamente ya que guardar relación entre sí.

- Sometida a votación la propuesta quedo aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de lo Administrativo.

RECLAMACIÓN 115/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 418/2011, promovido por



Tribunal de lo Administrativo

Carina Segura Muñoz, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

Carina Segura Muñoz

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor de** modificar la admisión de la demanda de la Sala de origen, estoy a favor de la admisión y la modificación estribaría tanto en el proyecto que se presenta como en la Sala de origen, de la inaplicabilidad de la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, porque es inaplicable, dos, no puedo aceptar y menos entender que una norma inferior a la Constitución del Estado y de la República, esté una norma Orgánica sobre un precepto Constitucional y contra Leyes de mayor jerarquía, por eso estoy, para confirmar la admisión y en **contra de** la fundamentación y motivación del proyecto respecto a la relación administrativa y la sustentación a modificar en la Sala de lo que acabo de votar, esto en los tres proyectos.

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Mi voto a favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Se debe confirmar tomando las palabras de la autoridad aunque sus agravios no sean fundados en el énfasis que hace de que es una relación de carácter laboral y que son prestaciones de carácter laboral, de hecho la Ponencia sí lo dice en un apartado aunque más adelante sí lo dice y luego como que de cajón señala lo de la relación administrativa, entonces sería en los mismos términos señalados por el Magistrado Armando García Estrada, **con mi voto dividido.**

Horacio León Hernández

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos para confirmar la admisión de la demanda y hay dos votos a favor y dos en contra respecto de la fundamentación y motivación esta Presidencia ejerce **voto de calidad** en ese punto y **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno **115/2012**, para precisar los términos de la admisión que debe realizarse prescindiendo de la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de la no necesidad de confundir y de establecer como paradigmas situaciones por repetición se hace en decir que la relación es administrativa, lo cual significa que simple y sencillamente se debe admitir sin hacer alusión a una cosa o a otra para ser más claros.

Jesús García



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 185/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 432/2011, promovido por Pedro Armando García Chávez, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En el mismo sentido que en el proyecto 115/2012.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En el mismo sentido que en el proyecto 115/2012.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Mi voto a favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En el mismo sentido que en el proyecto 115/2012.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para Engrose**, con el lineamiento señalado en el expediente 115/2012.

RECLAMACIÓN 212/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 431/2011, promovido por José Adolfo Ibarra Ibarra, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En el mismo sentido que en el proyecto 115/2012.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En el mismo sentido que en el proyecto 115/2012.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Mi voto a favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En el mismo sentido que en el proyecto 115/2012.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para Engrose**, con el lineamiento señalado en el expediente 115/2012.

APELACIÓN 224/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 109/2009, promovido por Rigoberto García de Alba Preciado, en contra del Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Sede en Autlán, Mediante oficio No. DG/42465/2008, Licenciada Bertha Esther Flores Terriquez y Tercero Interesado: "OPERADORA DE ACTIVOS BETA S.A. de C.V.", Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular voy a votar en contra y a generar por aquello de un documento que exhibió el abogado patrono de la parte actora que tiene que ver con una resolución de Pleno del año 2008, en relación a un tema del Registro Público de la propiedad donde incluso se señala en esa copia por cierto mal agregada que yo fui el Ponente de esa resolución, a lo que yo quiero llegar es a lo siguiente, con independencia de esa situación, de esa resolución mía como Ponente, desconociendo los antecedentes, porque no se si ahí intervino o no un Juez donde lo cual tendría que analizar y sí así fue fijense bien lo que voy a precisar si así fuese yo tengo una nueva reflexión desde el 2008 dos mil ocho, hasta esta fecha que yo no comparto que en la jurisdicción administrativa revisemos los actos de los Jueces, dos, en ese Juicio al que se refiere aquí existe un proceso ante el Juzgado Décimo Primero de lo Civil donde incluso la finca esa está sujeta a remate, hubo una apelación contra el auto que aprobó el procedimiento de remate porque es un juicio mercantil ejecutivo que fue en el año 1996, no es sumario si no, no admitiría apelación, sería revocable y en su caso el amparo biinstancial, entonces aquí que sucede, están en la discusión del remate, del avalúo de la adjudicación etcétera y viene con este subterfugio que ha



Tribunal
de lo Administrativo

Victor Manuel Leon Figueroa

permitido este Tribunal abriendo las puertas como la de Alcalá para que lo que allá en la jurisdicción civil que es donde deben impugnarlo para los efectos de que el Juez que es obvio que es el único que tiene la legitimación si se lo piden las partes, porque no existe ahí operación de suplencia de oficio aunque aquí tampoco aunque solo se, eso me consta, allá el Juez si lo hubiera pedido el demandado te solicito que declares la caducidad del embargo porque transcurrieron los tres años, de hay entonces el único legitimado a ordenarle al registrador que levante el embargo por la caducidad es el Juez que lo ordena, me voy a una cuestión que no es de facto aunque muchos lo vean de facto, si no una cuestión estrictamente de *iure*, porque buscando un subterfugio ilegal, una trampa jurídica, dice para que no se de cuenta el actor, yo voy a sacar la finca del gravamen para que el día de mañana cuando adjudiquen al postor esa finca y que quieran ordenar la incorporación de la escritura ya esté a nombre de otro tercero, y de qué manera lo voy a hacer sin que se enteren allá en el juicio mercantil, sencillo, digo que la causa del gravamen está ya caducada por ausencia de reinscripción, que quien opina es el Registrador, y dijo es administrativo y así este Tribunal se convierte en revisor de los actos registrales que decretan los jueces de la jurisdicción ordinaria, está avalado o fundado en que norma? No nunca tendremos competencia para ello, porque allá el actor tiene medios de defensa porque también nosotros no somos su Procurador por eso mi **voto en contra**.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, por las razones que ya manifesté.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **224/2012**.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

**ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL
MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**

[Handwritten mark]



Raúl Villanueva Alva

RECLAMACIÓN 385/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 415/2011, promovido por el C. José David López Córdoba, en contra del Supervisor que emitió el folio de infracción 111517 y al Titular del Departamento de Ingresos, ambos del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Víctor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **385/2012.**

RECLAMACIÓN 475/2012

Magistrado Horacio León Hernández

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 171/2011, promovido por María Guadalupe Valerio Mares y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Raúl Villanueva Alva



MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno 475/2012.

RECLAMACIÓN 573/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 134/2011, promovido por HABITAT VERTICALES S.A. de C.V. en contra de la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno 573/2012.



RECLAMACIÓN 581/2012

Armando Campos

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 260/2010, promovido por HABITAT VERTICALES S.A. de C.V. en contra de la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (ponente).**

Armando Campos

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **581/2012**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 43/2010

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 43/2010, promovido por "CORPORATIVO DE CONSULTORIA EMPRESARIAL" S.C., en contra del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno de Responsabilidad Patrimonial **43/2010**.

[Signature]

INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES

INCIDENTE DE NULIDAD 361/2011

La Presidencia

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Incidente de Nulidad de Notificaciones: derivado del Juicio Administrativo I-41/2010, promovido por Ignacio Martínez Chávez y otros, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla, Jalisco, Incidentista: Luis Enrique González Zepeda, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Secretario General de Acuerdos.**

- 6 -

Asuntos Varios

[Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: es el punto número 6 **seis relativo a los asuntos varios que son los siguientes.**

[Signature]



Tribunal
de lo Administrativo

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la demanda de Responsabilidad Patrimonial 21/2012, promovida por el C. Gerardo Padilla Gutiérrez, en contra de diversas autoridades del H Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para su admisión o desechamiento.

- Discutido que fue el asunto, los Magistrados integrantes del Pleno **por unanimidad de votos** de los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron **admitir a trámite la demanda** de Responsabilidad Patrimonial 21/2012. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Para solicitar la anuencia de los integrantes del Pleno para retirarme de la Sesión ya que tengo que atender asunto personal con carácter de urgente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno autorizaron el retiro de la Sesión del Magistrado Alberto Barba Gómez, con fundamento en el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 1322/2012 que remite el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia certificada de la notificación de admisión de la Controversia Constitucional 46/2012 interpuesta por el Municipio de Guadalajara en contra de actos de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta. Lo anterior en virtud de que en Sesión Pasada se ordenó a la Secretaría General de Acuerdos elaborar la contestación respectiva a dicha Controversia Constitucional.

6.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno que en la Sesión Pasada se turnó el recurso de reclamación 626/2012 a la Ponencia de la Segunda Sala Unitaria, sin embargo y vistas que fueron las constancias, se aprecia que dicho recurso derivó del Juicio Administrativo 417/2011 del índice de la Quinta Sala, y en la fecha que se turna dicho Recurso se encuentra en funciones de la Segunda Sala la Magistrada Patricia Campos González, es por eso que se solicita el retorno del presente expediente para que se remita a otra Ponencia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos **determinaron retornar dicho asunto**, para ello deberá girarse



Tribunal
de lo Administrativo

atento oficio a la Dirección de Informática para que conforme al rol establecido turne dicho asunto a diversa Ponencia. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

6.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 313/2012 que remite el Magistrado Presiente de la Cuarta Sala Unitaria, mediante el cual adjunta copia del incidente de falta de personalidad emitido dentro del expediente IV-388/2011, y en consecuencia de ello se tuvo por no interpuestos los recursos de reclamación admitidos al tercero interesado en el mencionado Juicio, recurso que guarda relación con la Reclamación 191/2012.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron remitir dicho oficio y sus anexos al Magistrado Ponente del Recurso de Reclamación 191/2012 para su conocimiento y efectos procedentes. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

6.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 317/2012 que remite el Magistrado Ponente de Pleno Armando García Estrada, el que a su vez deriva el oficio 380/2012 y anexos que suscribe el Magistrado Alberto Barba Gómez, en el que informa al Ponente que en el expediente 178/2011 de la Sexta Sala Unitaria de donde deriva el recurso de Reclamación 467/2011, ya se dictó sentencia definitiva en que declaró configurada la afirmativa y señalando el Ponente regresa el oficio de cuenta ya que carece de facultades para dictar proveídos en materia de recursos.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que en su caso aquí dada la génesis en el tema de recurso en materia administrativa que no permite el tema de pruebas y esto es una prueba supervenida durante el transcurso de este recurso de reclamación, que en todo caso si así bien tiene acordar que ese oficio, que hace llegar a mi como Ponente, dándome a entender que ya no dicte sentencia porque él ya dictó sentencia, totalmente inaceptado de mi parte, porque procedimentalmente es algo inadecuado eso, en todo caso, esa comunicación que quede aquí para el día que se vaya a votar ese asunto y que quienes compartan o quieran acudir al tema de que se dictó sentencia y que trasciende sobre un recurso de reclamación, que lo guarde la Secretaria para el día que se vote, tengo entendido que el recurso viene para la próxima Semana.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron remitir dicho oficio y sus anexos al Magistrado Ponente del Recurso de Reclamación 467/2011 para su conocimiento y efectos procedentes. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.



6.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio que remite el Juzgado Primero de Distrito, mediante el cual comunica que dentro de la revisión 111/2012 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito resolvió sobreseer el Juicio de Amparo promovido por el C. Pedro Arias Espinoza. Dicha revisión relativa al Juicio de amparo 1458/2010, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del oficio de cuenta. Solicitando la Presidencia al área correspondiente que se agreguen todos los temas partiendo de la parte total de la resolución de cuenta, para que donde haya todavía vivas instancias derivadas de amparo 1458/2010, se manifieste lo resuelto en la mencionada ejecutoria. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

6.7 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 165/2012 que remite el Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal mediante el cual acompaña copia simple del acuerdo tomado por el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado, en el que se determinó suspender los términos para resolver los procedimientos iniciados ante ellos, en virtud de que no les han designado Consejeros.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Sin que sea óbice esto del tema de nuestro Reglamento, porque nuestra actividad en ese sentido no se detiene para que si están ustedes de acuerdo y considero pertinente que en la próxima sesión podamos aprobarlo.

6.8 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta que en estos momentos se presentó un escrito que suscribe el Magistrado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, Magistrado numerario del Supremo Tribunal de Justicia adscrito a la Séptima Sala en donde peticona: *"a fin de aportarlas como prueba documental en el juicio 1864/2009 promovido por el Señor Pedro Arias Espinoza con fundamento en el artículo 20 y 52 de la ley de Amparo, vengo a solicitar sin que causen obligación fiscal alguna me expidan constancia de si a la fecha ha recibo resoluciones del Congreso del Estado de Jalisco o del Juzgado de Distrito en las que se haya ordenado poner al Licenciado Pedro Arias Espinoza en posesión de Magistrado de este Tribunal en virtud de la vacante generada del retiro del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, constancia que constituye un hecho notorio y en su caso anexando dichas constancias que hayan*



de lo **Tribunal**
Administrativo

autorizado lo señalado en el inciso anterior" y designa como autorizado al Licenciado Héctor Gómez Caro, ese expediente de garantías no lo tenemos registrado y en sistema no dice de qué juzgado y sería cosa de revisarlo más profundamente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta. Determinando comunicar al peticionante que no existe resolución en que conste lo que solicita.

6.9 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: También quiero hacer del conocimiento de esta soberanía, que en relación con el Conflicto Laboral 1/2012 interpuesto por la C. Berenice Elizabeth Manzano Sevilla, necesitamos la aprobación del Pleno para concederle poder suficiente y bastante para representar a este Tribunal en este Conflicto al Licenciado José Fernando Aréchiga González, por lo que propongo para que por conducto de la Presidencia se le otorgue la Carta Poder que se requiere, nos toma la votación señor Secretario.

Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: **A favor**

Magistrado Armando García Estrada: **A favor**

Magistrada Patricia Campos González: **A favor**

Magistrado Alberto Barba Gómez: **Ausencia Justificada**

Magistrado Horacio León Hernández: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En consecuencia, queda aprobada la propuesta **por unanimidad**.

6.10 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quiero comentarles, poner mucha énfasis en lo del martes próximo en relación a una invitación que les mande anteayer sobre una conferencia en la que viene Arturo Franco Lozano, él tiene unos años haciendo un trabajo de investigación excelente sobre el tema del Agua, su enfoque del ámbito del derecho económico y del ámbito de derecho Constitucional como derecho Humano, el tema es así como de mucha actualidad y de mucho contenido, yo he visto su contenido, lo invitamos para que este con nosotros invitar a todo su personal jurisdiccional a las 12:00 doce del día el martes.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos, del día 06 seis de julio del presente año**, se dio por concluida la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el día 11 once de julio del presente año a las **10:00 diez horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----